**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA**

**PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 652 DE 2025**

***“POR EL CUAL SE BUSCA INCENTIVAR, IMPULSAR Y ESTABLECER CORREDORES TURÍSTICOS SEGUROS DE BOGOTÁ D.C.”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numerales 1, 7 y 13 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto incentivar, impulsar y establecer corredores turísticos seguros de Bogotá D.C.

**Parágrafo.** Se entiende por corredores turísticos seguros, todas aquellas rutas urbanas y rurales, redes de turismo y espacios de potencial crecimiento turístico identificados por el Instituto Distrital De Turismo IDT; los espacios de alto valor natural, cultural y comunitario.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS:** Con el fin de desarrollar una estrategia integral, la administración Distrital, según las competencias de sus entidades, desarrollará los siguientes lineamientos:

a) Promoción: Con el fin de incentivar el turismo en Bogotá D.C., el Instituto Distrital De Turismo (IDT) liderará iniciativas que permitan a la ciudad convertirse en uno de los principales destinos turísticos, enfocándolo en su diversidad cultural, gastronómica y el ecoturismo.

b) Adopción de Prácticas Sostenibles: La Administración Distrital desarrollará e implementará prácticas para un turismo sostenible, especialmente en lo referente al ecoturismo, cicloturismo y el turismo de naturaleza.

c) Prevención y Seguridad: Con el fin de garantizar un disfrute seguro para la oferta turística de la capital, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia propenderá por una estrategia de corredores seguros para turistas y residentes, en coordinación con el IDT, alcaldías locales, sector privado y los operadores comunitarios locales, que garantice el disfrute de dichas actividades.

d) Cooperación: La Administración Distrital coordinará sus acciones con los sectores privados que se vean inmersos en dicha iniciativa. Para ello, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDT crearán mesas técnicas de turismo seguro a las cuales se invitará al sector privado, los operadores comunitarios locales y otras comunidades, junto a todas las entidades que hacen parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3. CORREDORES:** El IDT definirá, articulará y determinará los corredores turísticos seguros, en el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación de este acuerdo, para generar una estrategia intersectorial de los corredores ya definidos y los nuevos que se crean a partir de la implementación de este proyecto de acuerdo.

**Parágrafo. PRIORIZACIÓN:** En aras de priorizar los sectores para la creación de corredores turísticos, el IDT tendrá en cuenta zonas de alta afluencia, zonas con alta vulnerabilidad en seguridad y zonas de alta importancia cultural. Para las zonas de alta vulnerabilidad en seguridad, el IDT consultará a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en aras de determinar de forma técnica esos lugares.

**ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA DE SEGURIDAD:** Para garantizar la seguridad de turistas y habitantes de la ciudad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia implementará programas para el disfrute de las zonas donde se concentren la oferta turística en Bogotá D.C.

**Parágrafo:** El Distrito garantizará que estos corredores turísticos seguros estén libres de explotación sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), y se impulse el sello 'ALTO AL ESCNNA'.

**ARTÍCULO 5. INFORME:** El Instituto Distrital De Turismo (IDT) y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentarán un informe anual sobre la implementación del presente acuerdo ante el Concejo Distrital de Bogotá. Este informe contendrá indicadores de seguridad turística, que previamente concertarán la secretaría de seguridad y el IDT.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**